REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá - Cundinamarca, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA: Ejecutivo EGR. **2019-00306**

Pasa el Despacho a decidir sobre la solicitud proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Fusagasugá, en su calidad de Agencia judicial comisionada para que, le sea otorgada la facultad expresa de subcomisionar ante las Inspecciones de Policía de Fusagasugá, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro de los predios objeto de medida de embargo, decretada por el Despacho, derivado de la congestión actual que poseen los Juzgados Civiles Municipales de Fusagasugá – Cundinamarca.

Así mismo, de la revisión del escrito allegado por la apoderada judicial del extremo ejecutante se extrae que, coadyuva la petición elevada por el Juzgado municipal, de modo que, al no presentarse oposición a la presente, el Despacho avala dicho petitum y accederá al mismo.

En ese orden de ideas, se concederá la solicitud deprecada por la titular del Despacho comisionado, de conformidad con lo previsto en el inciso 1ro del Artículo 40 del C. G. del P.

Por lo anterior, **se dispone:**

CONCEDER a la señora Juez Tercera Civil Municipal de Fusagasugá – Cundinamarca la facultad expresa de subcomisionar a la entidad competente, de conformidad con lo previsto en los artículos 36 al 40 del C. G. del P. y, demás facultades que considere necesarias para el buen y fiel cumplimiento de la gestión encomendada.

Por Secretaría comuníquesele a la Juez Tercera Civil Municipal de Fusagasugá vía correo electrónico. Déjese constancia.

Cúmplase.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO

JUEZ

Auto notificado en estado electrónico del 09 de noviembre de 2022

FSGF